

Ley, ciencia y conciencia ante el aborto

Un diputado creyente podrá mantener su convicción en favor de la vida naciente y apoyar una legislación que despenalice en determinados supuestos las opciones autónomas de la madre para interrumpir su embarazo

JUAN MASÍÁ CLAVEL | 13 MAY 2013 - 00:00 CET

Archivado en: Opinión Aborto PP Anticoncepción Reproducción España Medicina Partidos políticos Política Salud Sociedad Justicia



EVA VÁZQUEZ

El tema del aborto sale de nuevo a primer plano en el debate político y suscita reacciones a favor y en contra, a menudo exageradas por los dos extremos del espectro. Me gustaría terciar en las discusiones; no para apoyar una postura frente a otra, sino para aportar un granito de arena a la tarea de deshacer malentendidos. Por ejemplo, distinguir las perspectivas de lo legal, lo científico y lo moral, como hacemos elementalmente en clase de ética. Reconozco que enviar a la redacción unos apuntes de clase no captará el interés, porque no da titulares; pero percibo la necesidad de intentarlo y tratar de aclarar confusiones.

Concretamente, cuando publiqué *Aborto y vida naciente con malformaciones* (EL PAÍS, 2 de agosto de 2012), recibí epistolarmente dos reacciones —educadas, pero fuertes— de disenso, aunque por razones paradójicamente distintas. La primera interpretó mi ensayo como apología del aborto. A la segunda le produjo la impresión de un apoyo sutil a la modificación de la ley. Para una, proabortista; para otra, antifeminista. Ni lo uno ni lo otro entraba en mi propósito. El caso es que persistía la confusión. ¿Por deficiencia de mi expresión, por el color de gafas de la lectura, o por

ambas causas? En cualquier caso, hoy quisiera invitar a la relectura de estos sencillos apuntes que la crítica amable me animó a reescribir.

» No confundir límites legales con fases del proceso biológico

Si una ley regula, como límite para la experimentación con preembriones (aún no implantados en el útero), 14 días tras la fecundación, no pretende definir científicamente el comienzo de una vida humana individual a partir del día siguiente; solo estima que, para proteger los bienes jurídicos en cuestión, conviene fijar un límite. Si una ley permite el aborto hasta la semana 14^a, tampoco pretende definir científicamente el comienzo de una nueva vida, ni justificar moralmente esas interrupciones del embarazo; delimita legalmente un área protectora de los bienes jurídicos en cuestión. La ley trata puntualmente lo que es científicamente un proceso continuo; pero no sanciona moralmente la cuestión.

» No confundir despenalización legal con justificación moral

Si una legislación despenalizadora del aborto en determinados supuestos pretende, entre otras cosas, evitar abortos clandestinos, eso no significa justificar moralmente esas interrupciones. No hay responsabilidad ante la ley, sino ante la conciencia. Ni las leyes

penalizan cuanto está mal, ni la despenalización de algo lo sanciona como bueno. No constituir delito no significa estar moralmente justificado. Ni que algo esté moralmente mal justifica tipificarlo como delito. Defendiendo la vida y evitando fomentar abortos, se puede asentar a ciertas despenalizaciones, para evitar abortos clandestinos o la estigmatización social de abortantes.

» **No entender la embriología de modo mecanicista**

La concepción no es un momento mecánico (conectar un enchufe), sino un proceso vital (formarse y crecer un viviente): más de 20 horas para la fecundación y dos semanas hasta completarse la anidación del preembrión. Es cierto que no se puede considerar al feto mera parte del cuerpo materno, ni realidad parásita. Pero la interacción embrio-materna de la tercera a la octava semana es decisiva para la constitución de la vida naciente: a medida que se aproxima el tercer mes del embarazo aumenta la exigencia de ayudarlo para llegar a término. Las circunstancias excepcionales deberán ser sopesadas seriamente; tendrán menos peso al aproximarse el umbral de la novena semana de gestación. En vez de hablar de protección de la vida en general, tendremos presente la distinción entre materia viva de la especie humana (el blastocisto antes de la anidación) y una vida humana individual (el feto, más allá de la octava semana).

» **No confundir la interrupción del embarazo por malformaciones y la discriminación de personas discapacitadas**

Es ambiguo hablar de malformaciones en general, equiparando casos, desde un simple estrechamiento del conducto esofágico en un síndrome de Down hasta una anencefalia. Tampoco es coherente penalizar la interrupción del embarazo en supuestos seriamente graves, a la vez que se recorta el apoyo con la ley de dependencia a la crianza, sanidad y educación de esa vida discapacitada. Ni se puede lanzar la acusación de antividua a quienes optaron dolorosamente por un mal menor en situación de conflicto, ni es necesariamente provida la postura que impone por motivaciones ideológicas la opción contraria.

La concepción no es un momento mecánico (conectar un enchufe), sino un proceso vital

Reiterando lo expresado en el citado artículo: un feto anencefálico carece del mínimo neurológico-estructural como soporte para formar una persona, desde respirar autónomamente hasta capacitarse para actos estrictamente humanos. Si hay razones para no interrumpir su alumbramiento, no será por considerarlo realidad humana personal.

Su aborto no es comparable a matar un ser humano. Un feto con una malformación incompatible con la vida extrauterina (por ejemplo, agenesia renal irremediable) tampoco sobrevivirá.

En cambio, es delicado el caso de fetos con patología grave incurable, solo con solución paliativa. El doctor Francesc Abel, con doble perspectiva de obstetra y teólogo moral, concluía: "Ante tal diagnóstico prenatal, muchos progenitores solicitan interrumpir la gestación, acogidos al tercer supuesto de la ley... Aunque objetivamente cueste asentir, debemos respetar a quienes se encuentran en esta situación y sus decisiones" (*Diagnóstico prenatal*, Instituto Borja de Bioética, 2001, 3-26). Evitando discriminar por discapacidad, la sociedad deberá fomentar el apoyo a la dependencia en todas las fases de la vida. Sin hacerlo, no tendría credibilidad el legislador que intentase suprimir dicho tercer supuesto.

» **No mezclar sin matices las perspectivas jurídicas, morales y religiosas**

Hay que distinguir los planos jurídico, ético y religioso. El fiscal imputa delitos y solicita penalizaciones. La conciencia moral acusa en el foro interno, provocando remordimiento por el mal moral, aunque no constituya delito. La conciencia religiosa interpela para reconocer el mal y creer en el perdón. Pero hay creyentes con una idea equivocada de pecado como delito; hay también instancias eclesíásticas que confunden pecado con delito y perturban la autonomía de

las legislaturas, imponiendo a la sociedad una idea de delito como pecado. Tomás de Aquino precisaba: ni todo lo moralmente reprobable es delictivo, ni la despenalización implica un juicio moral positivo.

No se puede acusar de antiveda a quienes optaron dolorosamente por un mal menor

Un diputado/a creyente podrá mantener su convicción en favor de la vida naciente y, a la vez, apoyar una legislación que despenalice en determinados supuestos las opciones autónomas de la madre acerca de la interrupción de su embarazo. Este diputado/a, moralmente responsable y religiosamente creyente, puede mantener la convicción de que no es justificable (ni por ética ni por fe) una determinada interrupción del embarazo y actuar en su vida de acuerdo con dicha convicción. Pero, al mismo tiempo, puede apoyar una ley que no penaliza el aborto en determinados supuestos. Este diputado/a no confunde el ámbito de lo penal con el de lo moral y lo religioso; así mismo, su obispo no le impondrá en nombre de la moral o la religión lo que debe votar. La cúpula jerárquica de la Iglesia española ha incurrido a menudo en los años recientes en esta equivocación, empeorándola al no tener en cuenta las distinciones entre ley y conciencia, o entre delito y pecado. El derecho de las asociaciones religiosas a proponer su parecer con libertad de expresión debe distinguirse de la imposición que no respeta la laicidad del Estado.

En el episodio evangélico de un adulterio denunciado (Juan, 8), la acusación pretendía lapidar a muerte a una mujer, tratando el pecado como delito. Jesús no la condena, ni la justifica a la ligera. La despide deseándole que no vuelva a encontrarse en semejante situación. Ni condenación ni complicidad, sino comprensión y misericordia. Rechazo al mal y acogida a quien, al cometerlo, se convierte en su propia víctima. Como decía Juan Pablo II, en cada aborto hay dos víctimas: el feto y la madre. Jesús enseñó y practicó el criterio del profeta Oseas: "Compasión quiero, más que sacrificios" (Oseas 6,6; Mateo 9, 13 y 12, 7).

Juan Masía Clavel es jesuita, profesor de Bioética de la Universidad católica Sophia, de Tokio.

© EDICIONES EL PAÍS, S.L. |



Webs de PRISA

EL PAÍS



SANTILLANA

ALFAGUARA

CANAL+

TVI

SEIZ

as

ADN 917

CARACOL RADIO

EL HUFFINGTON POST

UNO

planeo

W RADIO

CincoDías

MEXICO

m801

dial

la buena

Richmond

Moderna

plural

TVI 24

CNEMANIA

Rolling Stone

Kalipedia

MeriStation

El Viajero

CLASIFICADOR EL PAÍS.COM